

RESOLUCIÓN N° 03 /2019

PARA ESTABLECER LOS NUEVOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE
AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL BIOLÓGICO, EN LOCALIDADES
DONDE NO EXISTEN LABORATORIOS BIOQUÍMICOS PRIVADOS INSTALADOS

VISTO:

La RESOLUCION DE FECHA 04/11/2005 “AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LOCALIDADES DONDE NO EXISTEN LABORATORIOS BIOQUÍMICOS PRIVADOS INSTALADOS”, la necesidad de modificar sus términos y de compilar la normativa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución autoriza en aquellas localidades donde no existen laboratorios privados instalados y habilitados, a que un profesional bioquímico que cuente con su laboratorio habilitado, realice extracciones de material biológico en forma excepcional, cumpliendo una serie de requisitos y pautas necesarios para su otorgamiento.

Que conforme el art. 3 de la Ley N° 4.044, es finalidad del Colegio Bioquímico de Salta, velar y asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión y su eficaz desempeño en resguardo de la salud pública, estableciendo los medios para lograr su fin y tender al mejoramiento científico de sus colegiados.

Que se trata de cubrir un servicio a la comunidad, en aquellas localidades donde no existen laboratorios privados que puedan brindar el servicio de prestaciones bioquímicas, con fundamento en el derecho de acceder a servicios bioquímicos privados en un ámbito diferente al de los organismos estatales.

Que es necesario fijar los nuevos requisitos de autorización, las condiciones de las salas de extracción para una mejor atención, acotando los horarios y días de extracción, a fin de que las muestras biológicas no sufran alteraciones de los analitos al no ser separado el suero de su masa globular.

Que advirtiendo la necesidad de mejorar las prestaciones bioquímicas en las localidades del interior y en atención a la necesidad de modificar sus términos se hace necesario compilar la normativa debiendo proceder a derogar la Resolución de fecha 04/11/2005 “Autorización de extracción de material biológico en localidades donde no existen laboratorios bioquímicos privados instalados”, y dictar el presente acto administrativo que regule el procedimiento de autorización que establezca los nuevos requisitos para su otorgamiento;

Por ello:

**EL COLEGIO BIOQUIMICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LOCALIDADES DONDE NO EXISTEN LABORATORIOS BIOQUÍMICOS PRIVADOS INSTALADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER los nuevos requisitos y condiciones, para otorgar la autorización a un profesional bioquímico que cuente con un laboratorio habilitado, a realizar extracción de material biológico en forma excepcional, en aquellas localidades donde no existan laboratorios privados instalados y debidamente habilitados por el Colegio, conforme Anexo que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que la autorización que otorgue el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta conforme el presente instrumento, tendrá una vigencia de 6 (seis) meses a cuyo término, el DT deberá solicitar una nueva autorización para su renovación.

La autorización que extienda el Colegio de Bioquímicos de Salta, tendrá carácter precario y por lo tanto no generará derechos adquiridos de ninguna naturaleza.

Se advierte que cuando 2 (dos) profesionales solicitaren autorización para una misma localidad, el primero que hubiere presentado la nota solicitando autorización obtendrá el permiso por parte del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta, y solo se podrá autorizar a un segundo profesional en la misma localidad, cuando razones de necesidad y/o urgencia así lo aconsejaren.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que sólo 2 (dos) veces por semana, durante 2 (dos) horas como máximo en cada una de ellas, se podrá realizar la extracción de material biológico, donde el interesado deberá informar los días y los horarios y ajustarse estrictamente a lo solicitado.

ARTÍCULO QUINTO: SE DEJA DEBIDAMENTE ACLARADO que las Salas de Extracciones estarán sujeta a inspecciones periódicas y que, ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones enumeradas en el Anexo del presente, implicará la inmediata revocación de la autorización otorgada, sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la solicitud de instalación con carácter permanente de un laboratorio bioquímico en la localidad donde se haya autorizado la extracción bajo las condiciones de la presente resolución, automáticamente revocará la autorización otorgada por el Colegio de Bioquímicos de Salta, quien deberá comunicar por escrito al profesional bioquímico autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier situación no contemplada en el presente instrumento, deberá ser resuelta por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar, Notificar y Archivar.

(Acta Nº 1374 de 08/08/2019)

ANEXO

Requisitos:

Del profesional bioquímico interesado:

- 1) Presentar nota por escrito suscripta por el Director Técnico, solicitando autorización previa ante el Consejo Directivo, informando días y horarios de la semana y dirección donde realizará las extracciones y garantizando una buena prestación profesional en su laboratorio, durante su ausencia.
- 2) Abonar para la primera solicitud un arancel equivalente al 50% del valor del arancel por habilitación de laboratorios bioquímicos
- 3) Abonar un arancel equivalente a 2 (dos) cuotas de colegiación toda vez que el Consejo disponga de inspecciones al local.
- 4) Si el profesional por las razones que fueran, dejará de brindar el servicio en la localidad autorizada deberá comunicar por nota al Colegio de Bioquímicos de Salta, su decisión.

Del Colegio:

- 1) Procederá en un tiempo no mayor a 15 (quince) días hábiles desde la presentación de la nota, a inspeccionar el lugar, para luego proceder a su autorización de no mediar observaciones.

Condiciones del local:

- 1) De la sala de extracciones:
 - a. Debe ser independiente de otras dependencias, con comunicación directa e interna a una sala de espera.
 - b. Tener una superficie mínima de 1,5 m², con buena luz natural y/o artificial y con ventilación adecuada.
 - c. Contar con los elementos adecuados para la obtención de los diferentes materiales biológicos, descartables.
 - d. Contar con 1 (un) baño termostatzado y 1 (una) centrifuga.
 - e. Contar con una camilla cuando se realicen tomas para secreción vaginal.
 - f. Podrá aceptarse un consultorio o enfermería, siempre que reúna las condiciones señaladas en los puntos a), b), c), d) y e).
- 2) De la sala de espera:
 - a) Debe contar con una superficie tal, que permita la espera cómoda de al menos la cuarta parte de los pacientes que atiende.
- 3) Del traslado de las muestras:

a) Se debe cumplir con todas las normas de bioseguridad y conservación de las muestras, para que las mismas no se vean alteradas en dicho traslado.

4) De los residuos patológicos:

a) Se debe cumplir con todas las normas para su correcta disposición final.